

**Asamblea General**

Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
1° de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 25ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 26 de octubre de 2005, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Butagira. (Uganda)
más tarde: Sra. Carvalho (Vicepresidenta). (Portugal)

SumarioTema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)*

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)*
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)*
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación) (A/60/40, 44, 129, 336, 392 y 408)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/60/134, 266, 272, 286, 299, 301 y Add.1, 305, 321, 326, 333, 338 y Corr.1, 339 y Corr.1, 340, 348, 350, 353, 357, 374, 384, 392, 399 y 431; A/C.3/60/3 y 5)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/60/221, 271, 306, 324, 349, 354, 356, 359, 367, 370, 395 y 422)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación)** (A/60/36 y 343)

1. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias) examina las actividades que ha realizado desde su nombramiento en julio de 2004. Durante sus visitas a Nigeria, Sri Lanka y Francia, ha podido observar que, por lo general, los Gobiernos en cuestión respetan los principios básicos relativos al derecho a la libertad de religión o de creencias. Sin embargo, dos aspectos controvertidos fundamentales son los límites que se imponen al derecho a propagar la propia religión con fines proselitistas y la libertad de llevar símbolos religiosos en las escuelas públicas. En ocasiones, la religión o la libertad de religión se han utilizado como motivos para violar otros derechos humanos o generar un clima de intolerancia religiosa. Es necesario promover el diálogo entre las religiones a todos los niveles con miras a fomentar la armonía entre las comunidades religiosas de manera que puedan convivir respetándose mutuamente, y estas iniciativas no se deben limitar exclusivamente a los dirigentes religiosos.

2. En su informe provisional (A/60/399), la Relatora Especial ha examinado en profundidad dos cuestiones comprendidas en su mandato: en primer lugar, el derecho a adoptar la religión que uno elija, a cambiar de religión o a conservarla, o a no tener ninguna religión, y, en segundo lugar, la libertad de religión o de creencias de las personas privadas de libertad. Por lo que respecta a la primera cuestión, ha recibido numerosos

informes, incluidas denuncias de presuntas conversiones forzosas. Las violaciones y las limitaciones de esos derechos son inaceptables y, cuando son cometidas por agentes no estatales, los Estados tienen la obligación de garantizar el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias. Por lo que se refiere a la segunda cuestión, ha recibido varias denuncias de situaciones en las que se ha violado el derecho a la libertad de religión o de creencias de personas detenidas, o en los que la religión de las personas detenidas se ha utilizado para someterlas a malos tratos. Todos los gobiernos deben hacer más hincapié en la libertad de religión en la formación del personal de los centros penitenciarios.

3. Todavía no se ha organizado su programa de visitas a los países para el próximo año, y señala a la atención de todos los gobiernos la importancia crítica de esas visitas y la cooperación que se espera de ellos. Su informe incluye una lista de los países visitados hasta la fecha y una lista de los países a los que se ha transmitido una solicitud de invitación. Le preocupa el hecho de que esté aumentando el número de países que no desean invitarla a visitarlos, y de que, con frecuencia, esas negativas procedan de países sobre los que se han recibido denuncias de violaciones del derecho a la libertad de religión o de creencias. Por consiguiente, apoya la creación de un mecanismo para examinar la situación de los derechos humanos en los Estados en los que existen motivos de preocupación graves pero que no colaboran con las visitas sobre el terreno.

4. Si se responde a la intolerancia con la intolerancia sólo se conseguirá generar más intolerancia y extremismo. Por ello, es esencial que los gobiernos sigan respetando cabalmente las normas de derechos humanos relativas a la libertad de religión o de creencias en sus esfuerzos por acabar con los actos de violencia, aunque éstos se cometan en nombre de la religión.

5. **La Sra. Hall** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea, observa que la Relatora Especial ha señalado que los sucesos del 11 de septiembre de 2001 han estigmatizado injusta e ilegalmente a los musulmanes y que los dirigentes religiosos tienen que denunciar más enérgicamente la violencia para que se desvincule al islam del terrorismo. Se pregunta qué medidas puede adoptar la Relatora Especial para alentar a más dirigentes religiosos a oponerse a la violencia. Por lo que respecta a las constantes violaciones de los derechos humanos de algunas comunidades religiosas, como la baha'i, pregunta qué se propone hacer la Relatora Especial para promover la sensibilización de

la comunidad internacional acerca de esta cuestión. En cuanto a la incorporación de una perspectiva de género a la labor de la Relatora Especial, desearía saber cuál ha sido la experiencia hasta la fecha.

6. **El Sr. Omotosho** (Nigeria), señalando que su país ha sido uno de los visitados por la Relatora Especial, dice que ésta presenta en su informe una visión justa, precisa y equilibrada de Nigeria. Sin embargo, es importante tener en cuenta la complejidad religiosa de los países, y los Relatores Especiales no deben actuar como fiscales. En ese contexto, se pregunta cómo se puede alentar a los países a que pongan menos trabas a la hora de formular invitaciones.

7. **El Sr. Hussain** (Pakistán) pide aclaraciones sobre la situación de los que siguen los santos mandamientos de una fe que dimana de la divinidad, y se pregunta en qué medida cabe esperar que los seguidores de una religión se adhieran a las normas establecidas por los seres humanos, que son falibles.

8. **La Sra. Hart** (Canadá) dice que es fundamental que se invite a la Relatora Especial a visitar los países y solicita más información sobre el posible nuevo mecanismo para examinar la situación de los derechos humanos en los Estados sobre los que existen graves preocupaciones pero que no autorizan las visitas.

9. **La Sra. Levin** (Estados Unidos de América) pregunta si un sistema de religión basado en varios estamentos discrimina o perjudica en cierta medida a los que pertenecen al estamento más bajo.

10. **El Sr. El Badri** (Egipto) señala que en el informe de la Relatora Especial se examina el aumento de la islamofobia en muchos lugares del mundo. Pregunta cómo se puede abordar esa cuestión, especialmente por lo que respecta a los musulmanes que viven en países no musulmanes, y cuál es la responsabilidad de los Estados a la hora de hacer frente a la difamación de algunas religiones.

11. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias), respondiendo a las preguntas de la representante del Reino Unido, dice que, como señala en su informe, los dirigentes religiosos tienen que denunciar la violencia más enérgicamente. Tal vez sea necesario algún tipo de intervención política, pero esto queda fuera de su ámbito de competencia. Por lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos de algunas minorías religiosas, es evidente que existe cierto apoyo tácito a algunas for-

mas de violencia y que algunas minorías religiosas, como la baha'í, sufren persecución. Es fundamental que los gobiernos denuncien los casos de violencia en todas las circunstancias, cualquiera que sea la filiación religiosa de las personas afectadas, y los dirigentes políticos tienen que unirse para denunciar la violencia con una sola voz. Por lo que respecta a la incorporación de una perspectiva de género, se ha examinado la interrelación entre los derechos de las mujeres y el derecho a la libertad de religión o de creencias. La Relatora ha estudiado la cuestión de los símbolos religiosos, especialmente el caso del uso del pañuelo en Francia, y la cuestión de los matrimonios entre personas de distinta religión durante su visita a Nigeria. Esas cuestiones guardan relación con el derecho de las mujeres a tomar sus propias decisiones de manera autónoma, y se propone examinarlas en mayor profundidad.

12. Por lo que respecta a la pregunta del representante de Nigeria sobre la forma de alentar a los países a invitar a la Relatora Especial a visitarlos, señala que la finalidad de las visitas es investigar las denuncias de violaciones, que los gobiernos suelen negar. Las visitas son la única forma de investigarlas. En cuanto a cómo se puede alentar a los gobiernos a que colaboren formulando invitaciones, tal vez los demás países podrían ejercer cierta presión sobre ellos, o ella podría dedicar más espacio a la cuestión en sus informes.

13. Respondiendo a la pregunta del representante del Pakistán, dice que, en el cumplimiento de su mandato, se tiene que centrar en los instrumentos de derechos humanos y ocuparse de las normas de derechos humanos. Aunque la legislación puede estar en conflicto con las creencias, los derechos humanos son universales y es preciso llegar a un consenso para aplicarlos a todas las religiones y todos los grupos religiosos.

14. Refiriéndose a la pregunta de la representante del Canadá, agradecería que los delegados presentaran ideas sobre el funcionamiento de un nuevo mecanismo para examinar más sistemáticamente los casos de los países que no colaboran con los procedimientos especiales por lo que respecta a las visitas.

15. Con respecto a la pregunta de la representante de los Estados Unidos de América, dice que el principio básico es que el registro de comunidades religiosas debe ser sencillo y claro y no entrañar trámites complicados. El único objetivo del registro debe ser establecer una entidad jurídica a los fines de poder beneficiarse de prestaciones financieras o de desgravaciones

fiscales. La inscripción en el registro no debe entenderse como la obligación de obtener una licencia para practicar una religión y ningún grupo religioso debe poder influir en el registro de otros grupos religiosos.

16. Respondiendo a la pregunta del representante de Egipto, dice que cada minoría religiosa tiene sus propios problemas especiales en cada país. Últimamente ha cobrado fuerza la tendencia a despreciar las creencias de los demás, especialmente de los musulmanes, y en algunos países en los que los alarmistas han empezado a vocear sus opiniones más estridentemente se ha estigmatizado a los que practican esa religión. Es importante estudiar qué pueden hacer los gobiernos y qué pueden hacer los musulmanes. Todavía no se ha encontrado un equilibrio entre la libertad de expresión y la libertad de religión o de creencias, y los problemas se deben examinar caso por caso.

17. **El Sr. Despouy** (Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) presenta su informe sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/60/321) en el que evoca los temas que han sido de mayor preocupación para el Relator Especial desde el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y reseña las principales actividades que ha realizado en 2005. En el informe se abordan también el derecho a un justo proceso en el contexto de la lucha contra el terrorismo, las actividades de la Corte Penal Internacional y la conformación del Tribunal Especial del Iraq, y se mencionan otras cuestiones que prevé abordar en su próximo informe, como el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y los desafíos que plantean al poder judicial las situaciones de transición, particularmente en sociedades que salen de un conflicto.

18. El primer tema de fondo abordado en el informe (párrs. 11 a 29) se refiere a sus dos misiones al Ecuador en abril y julio de 2005, tras la destitución inconstitucional de los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte Suprema de Justicia, y la ulterior destitución del Presidente de la República, Lucio Gutiérrez. El Relator Especial se propone presentar un informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones, dado que el proceso de selección de jueces iniciado en julio del 2005 no ha culminado y que, a pesar del apoyo de la comunidad internacional, el proceso se ha visto sometido a múltiples dificultades internas. Casi un año después, todavía no se han constituido el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, lo

que afecta a la imagen internacional del Ecuador. La reconstrucción de ambos tribunales es un paso ineludible para garantizar la vigencia del Estado de derecho, el restablecimiento institucional del país y la estabilidad democrática. Por consiguiente, reitera su llamamiento a los dirigentes de los distintos sectores del Ecuador para que cubran con prontitud semejante vacío institucional y alienta a la comunidad internacional a que siga prestando su apoyo. La inexistencia de un Tribunal Constitucional y una Corte Suprema de Justicia independientes es motivo de gran preocupación. Espera que para cuando presente su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos, el Ecuador tenga ya una Corte Suprema.

19. Por lo que respecta a la lucha contra el terrorismo y al derecho a un justo proceso (párrs. 30 a 34), manifiesta, en particular, su preocupación por la peligrosa tendencia a rebajar los niveles de protección internacional alcanzados y la adopción por muchos Estados de medidas nacionales contrarias a las normas internacionales de derechos humanos, como la reanudación de la labor de las comisiones militares, por cuanto no cumplen con las normas relativas al derecho a un juicio justo. Él mismo, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre el derecho a la salud y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura han solicitado en repetidas ocasiones la autorización del Gobierno de los Estados Unidos para visitar la base militar de Guantánamo, pero los Estados Unidos no han respondido a sus peticiones. Sin embargo, el país ha contestado a un cuestionario enviado por los Relatores Especiales y, actualmente, las dos partes han iniciado un intenso diálogo sobre cuándo podrán tener acceso a Guantánamo, el Iraq, el Afganistán y otros centros de detención en los que se retiene a personas acusadas de terrorismo.

20. Con relación a la Corte Penal Internacional (párrs. 35 a 41), el Relator Especial celebra las recientes adhesiones al Estatuto de Roma y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, expresa su preocupación por la continua oposición de algunos gobiernos a su funcionamiento, especialmente cuando ésta se produce en forma de acuerdos bilaterales de inmunidad con Estados partes. Menciona asimismo la decisión del Consejo de Seguridad de remitir a la Corte las graves violaciones de los derechos humanos acaecidas en la región de Darfur, en el Sudán, y exhorta a que este valioso precedente se aplique a otras situaciones comparables.

21. Por lo que se refiere al Tribunal Especial del Iraq (párrs. 42 y 43), el Relator Especial expresa su preocupación con respecto al desarrollo de los procesos judiciales y señala varias carencias, algunas de las cuales se remontan al modo y las circunstancias en que fue instituido el Tribunal. Preocupan en particular las limitaciones de su competencia en el ámbito personal y temporal, en tanto lo constriñen a enjuiciar únicamente a iraquíes por actos cometidos con anterioridad al 1º de mayo de 2003. En su opinión, la posibilidad de que se aplique la pena capital prueba hasta qué punto el Tribunal transgrede las normas internacionales de derechos humanos. Los últimos episodios que obligaron a la suspensión de las sesiones del Tribunal y la inseguridad reinante confirman las preocupaciones del Relator Especial acerca de las condiciones materiales que impiden un juicio adecuado. En su informe (párr. 43) insta a las autoridades iraquíes a que acudan a las Naciones Unidas para conformar un tribunal independiente que responda a los parámetros exigidos en materia de derechos humanos. El reciente asesinato de uno de los abogados defensores de Saddam Hussein pone de manifiesto lo fundado de sus preocupaciones.

22. En septiembre de 2005, después de presentar su informe, visitó Tayikistán, donde tomó nota de la serie de reformas llevadas adelante desde la independencia del país y, particularmente, desde la finalización de la guerra civil, entre las que destacan la introducción de una moratoria a la pena de muerte, la adopción de un nuevo Código Civil y un nuevo Código Penal, y la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, el país todavía debe realizar reformas sustantivas en aspectos clave para la independencia del poder judicial. El Relator Especial notó que, fruto de la herencia jurídica del sistema soviético, el fiscal mantiene en los procesos judiciales una posición superior a los abogados defensores. Esa situación socava el papel de los jueces que, en ocasiones, no están en situación de juzgar independientemente por temor a la posible repercusión de sus actos. Tiene intención de presentar un informe detallado sobre su misión a la Comisión de Derechos Humanos.

23. Durante su misión a Kirguistán, el Relator Especial dio la bienvenida a los esfuerzos realizados en el contexto del proceso de reforma constitucional y destacó la necesidad de avanzar en las transformaciones institucionales, particularmente las del sistema judicial, a fin de asegurar un desarrollo estable y progresivo del país. Sin embargo, expresó su preocupación por la falta

de confianza de la población en el sistema judicial como consecuencia de la insuficiencia de sus procedimientos para dar respuesta a sus derechos, en particular a través del recurso de habeas corpus y las garantías judiciales del debido proceso. Señala que Tayikistán y Kirguistán presentan varias características comunes: ambas visitas se han realizado por invitación de los Gobiernos respectivos; en ambos países existe la voluntad política necesaria para llevar a cabo las reformas, y algunas de las autoridades de ambos países, aunque no todas, están abiertas a la cooperación internacional, lo que es fundamental.

24. Durante su visita a Kirguistán tuvo también la oportunidad de entrevistarse con cuatro ciudadanos uzbekos detenidos en el sur del país tras huir de los trágicos acontecimientos que se desarrollaron en Andijan en mayo de 2005. El Relator Especial celebra la decisión del Gobierno de Kirguistán de reasentar en terceros países a la mayoría de los refugiados uzbekos, pero expresa gran preocupación con relación al destino de los cuatro ciudadanos uzbekos que continúan detenidos, e insta a las autoridades a facilitar su reasentamiento en terceros países. Esto es particularmente importante en vista de que, en junio de 2005, se produjeron episodios de devoluciones forzadas de ciudadanos uzbekos, sin intervención judicial. Recientemente ha recibido una nota de las autoridades de Uzbekistán, aunque todavía no ha tenido tiempo de analizarla debidamente. En cualquier caso, entiende que el principio de la no devolución de las personas que solicitan asilo es un principio incuestionable del derecho internacional.

25. Señalando que su mandato es muy amplio y complejo, el Relator Especial dice que, en casi todas las regiones, la situación de los magistrados y abogados es motivo de preocupación, razón por la cual el seguimiento por la Comisión es esencial para garantizar el respeto de los derechos humanos y ayudar a los países a restablecer sus instituciones.

26. **El Sr. Moncayo** (Ecuador) da las gracias al Relator Especial por su valiosísima labor en el Ecuador, que ha puesto de manifiesto lo que las Naciones Unidas son capaces de lograr cuando se enfrentan con crisis graves y que, por consiguiente, se debe tener en cuenta en el actual debate sobre la reforma de la Organización. El Relator Especial no sólo denunció las irregularidades del Gobierno, sino que también proclamó que se había violado el Estado de derecho y estableció un procedimiento para restablecerlo. Su Gobierno, el Congreso Nacional y, lo que es más importante, la

sociedad civil están participando activamente en un intenso debate sobre la forma y el contenido de reformas esenciales, algunas de las cuales se identificaron hace tiempo pero nunca llegaron a ejecutarse. Su Gobierno también está promoviendo un Acuerdo Nacional que permita al sistema político afrontar los problemas e introducir los cambios necesarios, con miras a garantizar la estabilidad constitucional, el Estado de derecho y la democracia plena. El proceso iniciado por el Relator Especial está entrando en su fase final y cabe esperar que concluya en noviembre de 2005. A este respecto, espera que el Ecuador pueda seguir contando con el apoyo del Relator Especial, al que invita a visitar de nuevo su país, y de la comunidad internacional en general.

27. **La Sra. Hall** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que su delegación desearía saber si el Relator Especial ha tenido la oportunidad de entrevistarse directamente con las autoridades del Ecuador desde que visitó el país para examinar la cuestión de la Corte Suprema, cómo prevé tener en cuenta los proyectos de principios para la administración de justicia por los tribunales militares que se recogen en el informe presentado por el Sr. Emmanuel Decaux sobre la administración de justicia por tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2005/9) en el cumplimiento de su mandato; y qué medidas recomienda para superar la falta de confianza generalizada de la población en el sistema judicial que ha podido observar en Kirguistán y Tayikistán y en los importantes períodos de justicia de transición en general.

28. **La Sra. Levin** (Estados Unidos de América), respondiendo a las críticas del Relator Especial sobre el establecimiento de tribunales militares en Guantánamo, dice que el proceso de comisiones militares prevé un juicio justo y cabal al tiempo que protege la información que afecta a la seguridad nacional, y aplica los principios fundamentales de la justicia, como la presunción de inocencia, que la culpabilidad haya quedado demostrada más allá de toda duda razonable, el nombramiento de un abogado defensor militar sin costo alguno, el derecho a contratar a un abogado defensor civil y la capacidad de presentar pruebas y testigos. Su Gobierno seguirá evaluando el desarrollo de las comisiones y, cuando lo considere oportuno, introducirá cambios para mejorar el proceso. A ese respecto, en agosto de 2005 se aprobaron varias modificaciones de las normas por las que se regían las comisiones militares. Esos cambios se introdujeron tras proceder a un

cuidadoso examen de los procedimientos de las comisiones y en ellos se tuvieron en cuenta varios factores, como las cuestiones que se habían planteado con relación a los procedimientos de las comisiones militares que se iniciaron a finales de 2004, un examen de las normas jurídicas nacionales e internacionales pertinentes y sugerencias recibidas de organizaciones externas sobre posibles mejoras del proceso. Por último, su Gobierno está estudiando seriamente la petición del Relator Especial de visitar el centro de detención de Guantánamo y espera tener la oportunidad de examinar la cuestión con él a nivel bilateral en los próximos días.

29. *La Sra. Carvalho (Portugal), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

30. **El Sr. Perez** (Suiza) dice que su delegación desearía saber en qué consistirá la colaboración del Relator Especial con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante la preparación de su estudio sobre el derecho a la verdad.

31. **El Sr. Despouy** (Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados), respondiendo al representante del Ecuador, dice que realizar otra visita resultaría muy útil para preparar su informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos. Aunque es consciente del considerable esfuerzo que se está realizando, la comunidad internacional debe seguir apoyando ese proceso, que espera concluya en breve.

32. En respuesta a la representante del Reino Unido, dice que ha mantenido contactos directos con las autoridades del Ecuador en dos ocasiones: durante su primera visita, en abril de 2005, se entrevistó en persona con varios miembros del Gobierno, incluido el entonces Presidente, Lucio Gutiérrez; y un mes antes de presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, habló con el Presidente Gutiérrez por teléfono para manifestarle su preocupación por el empeoramiento de la situación. También informó a la Comisión de Derechos Humanos de que había perdido toda confianza en la estabilidad institucional del Ecuador porque no se estaba haciendo frente a las causas que originaban el conflicto. Desde la destitución del antiguo Presidente, ha mantenido estrechos contactos con las nuevas autoridades, que han promovido muchas de sus recomendaciones. El Ecuador puede servir de ejemplo en el futuro, tanto por lo que respecta al importante papel que ha desempeñado la comunidad internacional como porque ha demostrado que una crisis judicial puede convertirse

en crisis institucional y, en última instancia, dar lugar a la destitución de un Presidente constitucional.

33. Los proyectos de principios relativos a la administración de justicia por tribunales militares suponen un importante adelanto en la protección de los derechos humanos. Históricamente, las violaciones más graves de los derechos humanos se han debido a la actuación de tribunales militares y a la aplicación de leyes especiales. La adopción de principios y garantías constituye un importante paso adelante que permitirá reforzar los principios internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia conexas. Espera que la Comisión de Derechos Humanos y, posteriormente, la Asamblea General aprueben esos principios.

34. Por lo que respecta a la situación en Tayikistán y Kirguistán, el Relator Especial dice que se ocupará específicamente de la cuestión en su próximo informe. Por ahora, baste decir que, fruto de su herencia como ex repúblicas soviéticas, en Kirguistán, Tayikistán y Kazajistán, país que visitó en una ocasión anterior, sigue habiendo cierta tendencia a que el fiscal intervenga en los procesos civiles y, especialmente, en los procesos penales. Esta situación distorsiona el equilibrio necesario para garantizar la independencia del poder judicial, dado que la defensa no está debidamente representada y que los jueces no tienen el papel de árbitros que por lo general les confieren los sistemas desarrollados. Tanto Kirguistán como Tayikistán son conscientes de la necesidad de ocuparse de esas cuestiones en el contexto de futuras reformas, y se están apartando de un modelo en el que el poder judicial no era plenamente independiente para adoptar una estructura que cumpla las normas internacionales.

35. Señalando que se le ha pedido que lleve a cabo un estudio de las situaciones de transición, el Relator Especial dice que, durante decenios, su región, América Latina, ha sufrido golpes de estado y dictaduras militares, aunque muchos Estados de la región tenían Constituciones en las que se establecía claramente la distribución del poder y la independencia del poder judicial. Con el restablecimiento de la democracia, es preciso poner las instituciones existentes en conformidad con el sistema constitucional. Kirguistán y Tayikistán están experimentando una transición similar hacia el Estado de derecho y un poder judicial independiente. Sin embargo, en algunos países que salen de situaciones críticas, como el Afganistán, el Estado, si es que alguna vez lo ha habido, ha quedado totalmente destruido. En todas las situaciones de transición, el restablecimiento

del poder judicial es una parte esencial de la reconstrucción de las instituciones. Como Relator Especial, al ocuparse de estas cuestiones se basará en los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Señala también que en un estudio realizado en 2004 el Secretario General subrayaba la importancia de abordar las cuestiones relacionadas con la justicia en los países de los que se habían retirado las fuerzas de mantenimiento de la paz. El sistema de las Naciones Unidas se enfrenta al problema específico de cómo contribuir mejor a resolver las situaciones de transición y, en particular, de determinar qué mecanismo de cooperación es el más adecuado para restablecer el poder judicial.

36. En cuanto a las observaciones de la representante de los Estados Unidos, dice que ha tomado nota de las reformas realizadas como resultado de los estudios sobre los detenidos de Guantánamo y de la jurisprudencia que se está desarrollando en los Estados Unidos, que ponen de manifiesto que existen mecanismos nacionales independientes para examinar esas situaciones. Espera que el diálogo iniciado hace algún tiempo dé fruto y permita que los relatores especiales interesados puedan visitar Guantánamo e informar a la Comisión de Derechos Humanos.

37. Respondiendo al representante de Suiza, dice que el derecho a la verdad guarda una estrecha relación con las situaciones de transición en las que países que salen de dictaduras brutales se enfrentan a la necesidad de llevar adelante la transición y, en cierta medida, de enterrar el pasado. Tradicionalmente se consideraba que para lograr la reconciliación nacional era importante olvidar el pasado. Sin embargo, hoy en día se suele reconocer que es posible afrontar e incluso investigar el pasado sin poner en peligro el desarrollo de las instituciones de un país. Naturalmente, se basará en la experiencia de su propia región, en particular, de su propio país, la Argentina, donde no se han puesto límites a la investigación del pasado. Su intención es abordar, conjuntamente con el ACNUDH, el derecho a la verdad y los problemas que se plantean para el poder judicial en las situaciones de transición. A ese respecto señala que últimamente ha participado en un seminario organizado por dicha Oficina.

38. El Relator Especial, que presentará cuatro informes a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones, dice que la experiencia del Ecuador ha aclarado la función del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados,

especialmente por lo que respecta a la creación de un Consejo de Derechos Humanos permanente, dado que existe una dimensión que va más allá de la determinación de los hechos, y que incluye la prestación de asistencia a los países con miras a su reconstrucción.

39. **La Sra. Wasu** (Iraq), respondiendo a la preocupación manifestada por el Relator Especial sobre los procedimientos del Tribunal Especial para ocuparse de los crímenes contra la humanidad, dice que el Tribunal ha sido creado por el Consejo de Gobierno y refleja la voluntad del pueblo iraquí de dotarse de instrumentos jurídicos adecuados. Tras celebrar consultas con expertos internacionales, así como con abogados y jueces iraquíes, los legisladores han tratado de poner los procedimientos en conformidad con las normas internacionales y concentrarse en los delitos sancionados por el derecho internacional, como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad. También han tratado de garantizar que el Tribunal sólo tenga jurisdicción sobre los iraquíes que vivían en el Iraq o en el extranjero entre 1968 y 2003, para que pueda abarcar los delitos cometidos en la guerra contra la República Islámica de Irán y el Estado de Kuwait. A nivel nacional, la labor del Tribunal se basa en la legislación relativa a la administración durante el período de transición y a la seguridad nacional. A nivel internacional, se basa en los cuatro Convenios de Ginebra y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

40. **El Sr. Despouy** (Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que se han manifestado reservas sobre el hecho de que el Tribunal Especial sólo se ocupe de casos acaecidos antes de la ocupación. No es el momento de analizar la naturaleza de la aplicación. En el último decenio se han alcanzado progresos considerables con los tribunales internacionales, especialmente en el caso de Rwanda, Sierra Leona y Camboya, y sus observaciones tenían por objeto reflejar lo que puede hacer la comunidad internacional con respecto a los crímenes contra la humanidad. Cabe esperar que las sentencias que se emitan sean actos de justicia y no meros procedimientos.

41. **La Sra. Ertürk** (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias) dice que está más convencida que nunca de que las Naciones Unidas, como único foro multilateral en el que la comunidad internacional puede abordar problemas comunes, tienen potencial para mejorar la vida de las mujeres en todo el mundo. Para hacer realidad ese potencial, la comunidad internacional tiene que unir fuer-

zas con miras a apoyar y mejorar los mecanismos de la Organización.

42. Su informe anual al 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2005/72) se centra en las interrelaciones entre la violencia contra la mujer y el VIH/SIDA. La vulnerabilidad del creciente número de mujeres que padecen la enfermedad tiene sus orígenes en gran medida en la omnipresente desigualdad entre hombres y mujeres y en la discriminación contra la mujer, que, con frecuencia, se manifiesta bajo diversas formas de violencia. Como víctimas de la violencia, las mujeres pueden contraer el VIH/SIDA, lo que, a su vez, aumenta el riesgo de que vuelvan a ser víctimas de la violencia. Las mujeres no sólo son víctimas de violaciones y agresiones sexuales, sino que también corren riesgos en las relaciones monógamas y a largo plazo como consecuencia de las infidelidades de los hombres y de su negativa a utilizar preservativos. Las mujeres que tienen el VIH/SIDA también están más estigmatizadas y suelen ser rechazadas por los miembros de su familia y sufrir el ostracismo de su comunidad, lo que les impide acceder a tratamientos adecuados.

43. Los programas para la prevención y el tratamiento de la pandemia no pueden tener éxito si no se hace frente a las desigualdades en las estructuras de poder que rigen las relaciones entre mujeres y hombres. En su informe al 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, formula recomendaciones clasificadas en cinco categorías amplias: el fin de la violencia contra las mujeres; las dimensiones de género del VIH/SIDA y la discriminación y la estigmatización como consecuencia de la enfermedad; la garantía de la igualdad de acceso de las mujeres a la atención sanitaria; el empoderamiento de las mujeres para que puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos; y la promoción de la adopción de medidas a nivel mundial contra el VIH/SIDA.

44. Desde diciembre de 2004, ha viajado en misión a la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, México y el Afganistán. En este último país le ha impresionado negativamente la existencia de múltiples sistemas normativos que socavan el establecimiento del Estado de derecho, que es un elemento fundamental para la protección de los derechos de las mujeres. Tanto el Gobierno del Afganistán como la comunidad internacional, que participa en el proceso de reconstrucción, deben dar prioridad a los derechos de las mujeres para poder alcanzar una seguridad y una estabilidad sosteni-

bles. En 2006 visitará a los Gobiernos de Argelia y de los Países Bajos.

45. Recientemente ha participado en una consulta regional para la región de Asia y el Pacífico, y, próximamente, asistirá a consultas regionales para las regiones de África y el Asia central. Las consultas regionales se han convertido en parte integrante de su labor, por lo que alienta a los distintos elementos de la sociedad civil a que pongan en marcha reuniones similares en otras regiones. También ha participado en numerosas reuniones organizadas por Estados y por la sociedad civil en relación con su mandato.

46. Su próximo informe a la Comisión de Derechos Humanos se centrará en la norma de la diligencia debida, tal como se define en el apartado c) del artículo 4 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. El no ejercicio por los Estados de la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres. El concepto está íntimamente ligado a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y sin embargo, pese a la frecuencia con que se utiliza la expresión, no hay acuerdo sobre lo que requiere la norma, cuestión que no está clara. En su informe se propone examinar la mejor forma de aplicar la norma de la diligencia debida a nivel individual, comunitario, estatal y transnacional.

47. En la era de la globalización han irrumpido en la escena política agentes ajenos a los Estados que socavan la capacidad de éstos de cumplir su obligación con respecto a la diligencia debida, y crean un vacío en la legislación relativa a la protección de las mujeres. En su informe examinará la utilidad de la norma de la diligencia debida para ampliar los límites de la responsabilidad de los Estados a fin de que éstos respondan más eficazmente a la violencia contra las mujeres perpetrada por agentes no estatales y estudien la forma de exigir cuentas a esos agentes. Está convencida de que la aplicación efectiva de la norma de la diligencia debida requiere indicadores mensurables, objetivos con plazo y datos desglosados que permitan evaluar su cumplimiento. Es fundamental identificar indicadores de la violencia contra las mujeres y el cumplimiento por los Estados de las normas de derechos humanos para ayudar a los Gobiernos a desarrollar estrategias eficaces, por lo que la Relatora Especial llevará a cabo un proyecto en ese ámbito.

48. Para concluir, subraya la importancia de haber podido colaborar más estrechamente con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

49. **La Sra. Hall** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea, hace referencia al informe de la Relatora Especial sobre las interrelaciones de la violencia contra la mujer y el VIH/SIDA (E/CN.4/2005/72), en el que menciona una coalición mundial contra esa enfermedad. Sería interesante saber qué medidas se han tomado, si la Relatora Especial ha colaborado con el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), y qué actividades tiene previsto llevar a cabo en 2006. También desea saber los progresos realizados por la Relatora Especial en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con respecto a los casos de mujeres que corren el riesgo de ser deportadas a países en los que pueden ser víctimas de la violencia. Por último, pregunta a la Relatora Especial qué ha aprendido de sus visitas a países en las que se ha centrado en las prácticas culturales en las familias y las comunidades que generan violencia contra la mujer.

50. **La Sra. Gallardo Hernández** (El Salvador) manifiesta su preocupación por el número de denuncias formuladas por la Relatora Especial en su informe sobre la violencia contra la mujer tras su misión a El Salvador (E/CN.4/2005/72/Add. 2). En el informe se hace referencia a casos en que una hija puede ser vista como un sustituto sexual legítimo de la madre si ésta es estéril, afirmación que el Gobierno de El Salvador condena tajantemente. Sin embargo, desea poner en cuestión las consecuencias jurídicas y políticas del ejemplo recogido en el informe de una niña de 10 años a la que su padre violó y dejó embarazada y que fue obligada a tener el niño. La comunidad internacional no tiene una posición común sobre el aborto y la Constitución de El Salvador respeta el “derecho a la vida” del embrión humano desde el momento de la concepción. Toda violación de ese derecho constituye un delito en virtud del Código Penal. El Gobierno de El Salvador desea formular una reserva con respecto a un “pseudoderecho” sobre el que los Estados Miembros pueden no estar de acuerdo.

51. **La Sra. Hart** (Canadá) reitera su apoyo a la idea de la Relatora Especial sobre la diligencia debida y espera que se incorpore al estudio en profundidad del Se-

cretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Asimismo subraya la importancia de desarrollar indicadores sobre la violencia contra la mujer y espera con interés las opiniones de la Relatora Especial sobre la cuestión.

52. **La Sra. García-Matos** (República Bolivariana de Venezuela) recuerda que, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre las interrelaciones de la violencia contra la mujer y el VIH/SIDA (E/CN.4/2005/72, párr. 69), la Relatora Especial se refiere al caso de una adolescente infectada con el VIH que fue esterilizada sin su conocimiento ni consentimiento en una maternidad tras dar a luz a su hijo. Se trata de un caso aislado, que sucedió en 1997, cuando estaba vigente otra legislación de protección de menores, y no refleja la práctica normal ni las políticas del Gobierno; por el contrario, esos actos son punibles por ley. Su Gobierno condena esos actos y mantiene un firme compromiso con la protección de las mujeres, los niños y los adolescentes. La legislación vigente está en conformidad con la Constitución y la Ley básica de protección de niños y adolescentes. Las víctimas de abusos tienen derecho a solicitar reparación a través de las autoridades, el sistema de justicia y las organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, reitera las reservas que su delegación ya manifestó ante la Comisión de Derechos Humanos con respecto a ese párrafo.

53. **El Sr. La Yifan** (China) reitera el apoyo de su Gobierno a la labor de la Relatora Especial y pregunta si considera que la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se debería consolidar con la de otros órganos establecidos en virtud de tratados en Ginebra.

54. **La Sra. Ertürk** (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias) dice que está colaborando con organizaciones como el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA con miras a identificar nuevas esferas de cooperación. También está colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y ha asistido a reuniones informativas tanto en la sede como en diversos países; esa colaboración le ha resultado sumamente útil para ocuparse de las comunicaciones que ha recibido. Por ejemplo, mientras se encontraba en Turquía, pudo convencer al Gobierno del país de que cancelara las órdenes de deportación dictadas contra tres mujeres iraníes cuyas solicitudes de asilo se habían denegado, pero que afir-

maban que, si regresaban al Irán, podían ser víctimas de la violencia doméstica o de otra índole; a continuación, pidió al ACNUR que revisara sus expedientes y a dos de ellas se les otorgó la condición de refugiadas. Subraya la importancia del procedimiento de comunicaciones, que no tiene por objeto destacar las deficiencias de los gobiernos sino señalar a la atención de éstos y de la comunidad internacional las esferas en las que pueden ser más diligentes.

55. Por lo que respecta a las prácticas culturales, dice que, por lo general, las violaciones de los derechos de las mujeres, especialmente la violencia contra las mujeres, son un problema que afecta a todas las clases, naciones y culturas. La violencia contra las mujeres es síntoma de una cultura de la opresión y se manifiesta en todas las relaciones opresivas. La Relatora Especial tiene intención de publicar un informe sobre esa cuestión específica con la esperanza de llamar la atención sobre los factores culturales que pueden ser obstáculos para la eliminación de la violencia contra las mujeres y de llegar a un acuerdo al respecto.

56. Al finalizar el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos pidió al Gobierno de El Salvador que le comunicara por escrito sus observaciones sobre su informe, pero hasta la fecha no ha recibido respuesta. Subraya que su informe no pretende promover el aborto, sino subrayar la necesidad de afrontar el problema de las niñas y las jóvenes que se quedan embarazadas como consecuencia de violaciones o incestos, especialmente cuando no existe la opción del aborto. La comunidad internacional y los Estados Miembros tienen la obligación de ocuparse de ese problema y de establecer mecanismos para proteger a las víctimas y a sus hijos, que también son estigmatizados porque son ilegítimos.

57. Está de acuerdo con la representante de Venezuela en que el caso que se señala en su informe es un caso aislado y no refleja la política del Estado. Sin embargo, incluso los casos aislados se deben afrontar seriamente a fin de resolver todos los problemas, no sólo a través de las políticas oficiales del Gobierno sino adoptando medidas adicionales para garantizar la aplicación de esas políticas en la práctica.

58. Pese a que mientras ocupaba el cargo de Directora de la División para el Adelanto de la Mujer se oponía a que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se trasladara a Ginebra, actualmente está más familiarizada con los mecanismos de

Ginebra y aprecia las ventajas de estrechar la cooperación con otros órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. De hecho, se debería estrechar la colaboración entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e incrementar la interacción entre Ginebra y Nueva York. Resultaría sumamente beneficiosa una colaboración más estrecha entre la Relatora Especial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se centra en los derechos humanos de las mujeres, y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que es un órgano más orientado a la adopción de políticas. Es preciso estudiar más a fondo cómo se puede reforzar la labor de esos mecanismos por medio de una mayor colaboración.

59. **El Sr. Aksen** (Turquía) está de acuerdo en que una mayor cooperación entre los órganos y mecanismos encargados de la cuestión de la mujer sería beneficiosa y en que se debería examinar esa posibilidad, pero subraya que esa cooperación debería consistir en hacer más eficaces los mecanismos existentes y evitar la duplicación y la creación de nuevos mecanismos. Pregunta cuál es la situación actual y cómo se puede mejorar.

60. **El Sr. Osmane** (Argelia) dice que la Relatora Especial puede visitar cuando lo desee su país, donde contará con la plena cooperación de las autoridades.

61. **El Sr. Hussain** (Pakistán) manifiesta su preocupación por la aparición de nuevos tipos de prácticas culturales que afectan a las mujeres, como la trata y la explotación de las mujeres, incluidas las mujeres migrantes y las mujeres sin papeles o en situaciones irregulares. Está de acuerdo en que es necesario establecer indicadores de la demanda con miras a eliminar esas prácticas, pero pregunta cómo se podrían aplicar y si sería posible llevar a cabo inspecciones en las zonas en las que esas prácticas son habituales. Desearía saber si se dispone de información sobre los abusos, incluidos los casos de violencia, cometidos contra las mujeres pertenecientes a esos grupos. Es preciso examinar más a fondo toda la cuestión, también por lo que se refiere a los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales pertinentes pero en los que prosigue la violación sistemática de los derechos de las mujeres.

62. **La Sra. Banzom** (Filipinas) subraya la necesidad de que la Relatora Especial colabore con otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, como

la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, por lo que respecta, entre otros, a las empleadas domésticas, a fin de comprender mejor los problemas que rodean a la violencia contra las mujeres, especialmente a las mujeres de las categorías más vulnerables.

63. **La Sra. Ertürk** (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias) dice que existen pocos canales de comunicación establecidos entre ella, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, aunque, naturalmente, la Relatora Especial ha intervenido ante el Comité y cada uno de esos órganos tiene a su disposición los distintos informes pertinentes. También ha tenido la oportunidad de colaborar con otros Relatores Especiales y con otros órganos establecidos en virtud de tratados en las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pero esa interacción es de carácter muy general, y subraya la necesidad de establecer una colaboración más directa entre los distintos mecanismos. La Relatora Especial no tiene acceso directo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aunque, como es lógico, los informes que presenta están a disposición de la Comisión. Sugiere que se la invite a que presente un informe a la Comisión.

64. Si el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es trasladado a Ginebra, donde la Relatora Especial tiene su oficina, los contactos directos serán más fáciles y será más sencillo colaborar con miras a identificar tendencias y desarrollar estrategias encaminadas a mejorar la situación de la mujer. Cuando desempeñaba el cargo de Directora de la División para el Adelanto de la Mujer encargó un informe sobre los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el que se recomendaba que se incrementara la colaboración entre Ginebra y Nueva York; sin embargo, hasta la fecha, es poco lo que se ha avanzado en esa dirección. La mejora de la colaboración redundaría en beneficio de todas las partes interesadas.

65. Da las gracias al representante de Argelia por su invitación y manifiesta su interés por visitar su país. Por lo que se refiere a las nuevas prácticas que afectan a los derechos de las mujeres, reitera que cualquier cultura en la que las mujeres estén oprimidas genera violencia en su contra. Con respecto a fenómenos como la trata, es importante intentar eliminar la demanda, pe-

ro es aún más importante el empoderamiento de las mujeres, que permite poner fin a unas estructuras de poder desiguales y a la discriminación. La eliminación de la desigualdad de la mujer tendría una influencia determinante en todos los demás factores.

66. No se dispone de datos suficientes sobre la trata de mujeres y las mujeres migrantes. Sería útil poder colaborar más estrechamente con otros mecanismos especializados e incluso llevar a cabo misiones conjuntas a países en los que la trata es frecuente o donde hay gran número de mujeres migrantes. La trata y la migración son problemas transnacionales que requieren la colaboración de los Estados a fin de desarrollar nuevas estrategias y de encontrar soluciones. Hace un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho para que ratifiquen todas las convenciones pertinentes, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Durante sus visitas a los países, insta a los Estados a que apliquen cabalmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, e insta a los Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen esa Convención con miras a lograr la ratificación universal antes de que se celebre su 30º aniversario.

67. **Monseñor Dimaculangan** (Observador de la Santa Sede), refiriéndose a la declaración del representante de El Salvador, dice que la Iglesia Católica no requiere que se adopten disposiciones constitucionales o legislativas que prohíban el aborto. Sin embargo, está a favor de la vida y, por consiguiente, no reconoce el derecho al aborto. En lugar de ofrecer una opción contraria a la vida en los casos de las víctimas de incestos y violaciones, la mejor opción es educar a los hombres y promover entre ellos una cultura de respeto a las mujeres con el fin de eliminar esos abusos.

68. **El Sr. Hussain** (Pakistán) dice que, aunque a largo plazo el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de las desigualdades del género debería resolver el problema de la violencia contra la mujer, es urgente dar a conocer los horribles abusos que se están produciendo en situaciones en las que se violan los derechos de millones de mujeres.

69. **La Sra. Ertürk** (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias) dice que para eliminar la violencia contra las mujeres es preciso hacer todo lo posible a todos los niveles, no sólo a largo plazo, sino de inmediato, con el fin de lo-

grar un cambio de mentalidad. La violencia contra las mujeres es una cuestión inherentemente política porque mientras se considere que las mujeres están subordinadas o son inferiores habrá violencia. En ello se basa su labor sobre la necesidad de la diligencia debida por parte de las autoridades y de un compromiso político de actuar con determinación y rapidez para hacer frente a la cuestión de la violencia contra la mujer.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.